

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00258-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada MAYERLY LÓPEZ RAMÍREZ apoderada de la parte demandada AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S., acreditando la calidad de apoderada general de la sociedad, solicitó se aclare la providencia del 25 de enero de 2021, teniendo en cuenta, que si bien el escrito del representante de la entidad data del 23 de noviembre de 2020, lo cierto es que los términos se suspendieron con el ingreso del expediente al Despacho desde el 24 de noviembre de ese mismo año hasta el 26 de enero de 2021, razón por lo cual no se podía afirmar en la providencia censurada que el extremo demandado había guardado silencio.

Verificada las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, sin mayores consideraciones, el Juzgado colige que le asiste razón a la memorialista, por lo que aclarará la providencia en comento, ordenando a la Secretaría de este estrado proceda al conteo de términos respectivo, descontando los días en que estuvo el expediente al Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería la abogada MAYERLY LÓPEZ RAMÍREZ apoderada de la parte demandada AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. conforme al poder general aportado.

SEGUNDO: ACLARAR la providencia del 25 de enero de 2021, en el sentido de ordenar por conducto de la Secretaría del estrado judicial proceda al conteo de términos respectivo, descontando los días en que estuvo el expediente en el Despacho, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **10 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO